



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **Proyecto de Ley**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,  
sancionan con fuerza de ley*

### **Ley de emergencia hídrica, económica, financiera, social y productiva en el norte de la provincia de Santa Fe**

Artículo 1º: Declárase la emergencia hídrica, económica, financiera, social y productiva por el plazo de ciento veinte (120) días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo Nacional, en los departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio, y en las localidades de Reconquista, Avellaneda, Villa Minetti, San Bernardo, Gato Colorado y Fortín Olmos, en la provincia de Santa Fe, como consecuencia de los eventos climáticos extraordinarios producidos por las intensas precipitaciones registradas y acumuladas desde el 15 de abril de 2026.

Artículo 2º.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional a disponer, con carácter urgente, los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para asistir a la población afectada, a las pequeñas y medianas empresas y a las economías regionales. en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los gobiernos locales, mediante:

- a) Asistencia social directa e inmediata a las personas damnificadas.
- b) Reparación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- c) Restablecimiento prioritario de los servicios esenciales públicos.
- d) Asistencia y apoyo a las actividades productivas afectadas.
- e) La instrumentación de líneas de crédito a tasa subsidiada y con períodos de gracia acordes a la situación de emergencia.

f) El otorgamiento de prórrogas, refinanciamientos o facilidades en el cumplimiento de obligaciones financieras.

g) La implementación de instrumentos de apoyo destinados a la recomposición del capital de trabajo y la continuidad de las actividades productivas.

Artículo 3°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional a activar, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), creado por la Ley N° 27.287, los mecanismos de coordinación interjurisdiccional necesarios para la implementación urgente de las medidas previstas en la ley a efectos de:

a) Articular con la Provincia de Santa Fe y los gobiernos locales la ejecución de las acciones en territorio.

b) Centralizar y coordinar la asistencia técnica y operativa de los organismos nacionales competentes.

c) Fortalecer los sistemas de alerta temprana y el monitoreo permanente de la situación hídrica.

d) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las intervenciones implementadas.

Artículo 4°: Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.-Las medidas dispuestas en la presente ley se implementarán en coordinación con el Gobierno de la provincia de Santa Fe y los gobiernos locales, respetando las competencias propias de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Gisela Scaglia

José Nuñez

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia hídrica, económica, financiera, social y productiva en el norte de la provincia de Santa Fe, como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas durante el mes de abril de 2026, las cuales han generado un impacto significativo en vastas zonas del territorio provincial.

Esta iniciativa, surge de la necesidad imperiosa de responder al contacto directo con las comunidades afectadas, recogiendo la preocupación, las demandas y la urgencia que hoy atraviesan tanto los habitantes como los sectores productivos de la región.

De acuerdo con hechos de público conocimiento, las lluvias acumuladas en los últimos quince días, con registros inéditos en la región han provocado una severa afectación del territorio mediante anegamientos generalizados, afectando particularmente a los departamentos 9 de Julio y Vera, donde se concentra la mayor gravedad de la situación, sin perjuicio de la incidencia también relevante en el departamento General Obligado.

En dichas regiones, las condiciones hídricas han alterado profundamente el normal desarrollo de las actividades productivas, especialmente en el sector agropecuario, obligando incluso al traslado preventivo de animales entre establecimientos para evitar pérdidas mayores, lo que evidencia la magnitud del evento climático y sus consecuencias directas sobre la economía regional.

Asimismo, se advierte que la situación podría agravarse en los próximos días debido a los aportes hídricos provenientes de provincias vecinas, particularmente desde Santiago del Estero, lo que incrementaría los niveles de agua en las zonas ya comprometidas, profundizando los procesos de anegamiento y dificultando aún más la recuperación productiva y logística.

A ello se suma la afectación registrada en otras áreas productivas de la provincia, como el cinturón hortícola del departamento La Capital, donde las precipitaciones intensas de los días 14 y 15 de abril han impactado negativamente tanto en la calidad como en el volumen de la producción, comprometiendo el abastecimiento y la economía de pequeños y medianos productores.

Este escenario se inscribe en un contexto de inestabilidad climática creciente, con eventos extremos cada vez más frecuentes, en línea con las previsiones emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional, que advierte sobre la persistencia de condiciones adversas asociadas al fenómeno de El Niño, particularmente en la región centro y norte del país.

En este contexto, las autoridades provinciales han destacado la importancia del monitoreo permanente de la situación hídrica, especialmente en la cuenca del río Salado, a través de una red de estaciones telemáticas que permiten el seguimiento en tiempo real de los niveles de agua y precipitaciones. Este sistema posibilita anticipar escenarios y adoptar decisiones preventivas, lo que resulta fundamental para mitigar riesgos.

No obstante, aun cuando determinados eventos puedan encontrarse bajo seguimiento o control relativo, la magnitud de las precipitaciones registradas —con acumulados excepcionales en cortos períodos de tiempo— y sus efectos sobre poblaciones y sistemas productivos evidencian la necesidad de una respuesta integral por parte del Estado Nacional.

En este marco, resulta imperioso que el Estado Nacional adopte medidas urgentes y coordinadas con la provincia y los gobiernos locales, a fin de asistir a las poblaciones afectadas, recomponer la infraestructura dañada y sostener el entramado productivo regional, seriamente comprometido por esta contingencia.

Asimismo, la activación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), creado por la Ley 27.287, se presenta como una herramienta fundamental para fortalecer la articulación interjurisdiccional, optimizar los mecanismos de respuesta y avanzar en estrategias de prevención que permitan mitigar los efectos de futuros eventos climáticos.

La gravedad de la situación descrita, sumada a su potencial agravamiento en el corto plazo, exige una respuesta inmediata, integral y sostenida por parte del Estado Nacional.

No se trata solo de una contingencia climática, sino de una situación que compromete el sustento, trabajo, la producción y el arraigo de miles de santafesinos, exigiendo la plena intervención del Estado Federal para su pronta resolución.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Gisela Scaglia

José Nuñez